



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 24 de Febrero del 2022



Firma
Digital

Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.02.2022 16:50:54 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000283-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Solicitud (FUT) de la servidora judicial Ingrueth Maribell Miranda Villegas, de fecha 22 de febrero de 2022.
- Informe N° 0018-2022-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 27 de enero de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

Primera: Mediante Resolución Administrativa N° 510-2021-P-CSJCA-PJ de fecha 31 de mayo de 2021, esta presidencia de Corte, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el cronograma de vacaciones de magistrados y servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, para el periodo junio-diciembre, conforme a los Anexos 01 y 02 que forman parte de la referida resolución. Así, en el anexo 2 (PERSONAL QUE HACE USO DE VACACIONES 2021), se autorizó a la servidora judicial Ingrueth Maribell Miranda Villegas, el goce de su derecho vacacional del 2 al 9 de noviembre (8 días) y del 24 al 30 de diciembre (7 días) de 2021.

Segunda: A través de la solicitud del visto, la mencionada servidora judicial peticiona se deje sin efecto esta programación de vacaciones, ya que en ambos momentos estuvo con licencia por enfermedad. Este pedido se encuentra avalado por su jefe inmediato superior, el magistrado W. Martín N. Gil Serrano, juez titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Hualgayoc-Bambamarca.

Tercera: Ahora bien, el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte, mediante informe del visto, señala que efectivamente la trabajadora durante los periodos del 2 al 9 de noviembre y del 24 al 30 de diciembre de 2021, se encontraba con licencia por enfermedad, tal como se verifica de la Resolución Administrativa N° 000527-2021-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ de fecha 5 de noviembre de 2021 y la Resolución Administrativa N° 000627-2021-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ de fecha 22.12.21, que adjunta.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Cuarta: Al respecto, el artículo 33° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ1, establece: “*Sólo procederán las modificaciones al rol de vacaciones establecido, cuando así lo ameriten las necesidades del servicio o **situaciones extraordinarias de los trabajadores debidamente acreditadas** (...)*”. [Cursiva y resaltado nuestros]

Quinta: Bajo dicho contexto, el pedido de la servidora resulta amparable, ya que nos encontramos ante una situación extraordinaria, debidamente acreditada con el informe de la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte; en ese sentido, corresponde dejar sin efecto las vacaciones autorizadas, a fin de no afectar su derecho constitucional al descanso vacacional.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero. - DEJAR SIN EFECTO las vacaciones autorizadas a la servidora judicial INGRUETH MARIBELL MIRANDA VILLEGAS, mediante Resolución Administrativa N° 510-2021-P-CSJCA-PJ de fecha 31 de mayo de 2021, esto es del 2 al 9 de noviembre (8 días) y del 24 al 30 de diciembre (7 días) de año 2021.

Artículo Segundo. - COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, a la servidora mencionada y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/raa

